UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 006 -2010-UNSCH-R

Ayacucho, 11 ENE. 2010

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Mario Efraín Allcca Casavilca contra la Resolución Rectoral Nº 402-2009-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 669-2009-UNSCH-CU, de fecha 24 de agosto de 2009, se aprobó el ingreso de Mario Efraín Allcca Casavilca en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2009-II (modalidad traslado interno);

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 402-2009-UNSCH-R, de fecha 14 de octubre de 2009, se aceptó la renuncia al ingreso logrado por Mario Efraín Allcca Casavilca en la Escuela de Formación Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2007-II (modalidad ordinaria);

Que, con escrito de registro Nº 08315, de fecha 23 de noviembre de 2009. Mario Efraín Allcca Casavilca, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 402-2009-UNSCH-R;

Que, la modalidad de exoneración del procedimiento ordinario de admisión por traslado interno está regulada por el artículo 56º de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 82º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el artículo 10º del Reglamento del Concurso de Admisión 2009-II, aprobado por Resolución Rectoral Nº 098-2009-UNSCH-R;

Que, para postular en el proceso de admisión por traslado interno, no se requiere la renuncia al ingreso logrado en la universidad de acuerdo con las normas legales glosadas, por lo que debe declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el estudiante Mario Efraín Allcca Casavilca;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 364-2009-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por MARIO EFRAÍN ALLCCA CASAVILCA, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencias Agrarias, contra la Resolución Rectoral Nº 402-2009-UNSCH-R; en consecuencia déjese sin efecto la renuncia a su ingreso aceptada por dicha resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Mg. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oeqi